



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 285-2024-MDM

Morales, 13 de setiembre del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

#### VISTO:

EL INFORME N° 085-2024-GM-MDM de fecha 12 de setiembre del 2024, procedente de la Gerencia Municipal, solicitando la designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar y su actualización, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido.

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 5 en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información Pública: "1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde; 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones y el porcentaje de personas con discapacidad del total de personal que labora en la entidad, con precisión de su situación laboral, cargos y nivel remunerativo. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la Información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet."

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en el artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: **"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro y su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...)"**

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, señalando que, dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo y lo establecido por la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019, en el Título I - Disposiciones Generales, Artículo 3.- Principio de publicidad: Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley. **En consecuencia: 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley. 2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública. 3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.** La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, vigente desde el 15 de mayo de 2024, en el Título I - Obligaciones del Funcionariado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Reglas para su adecuado cumplimiento, Capítulo I - Obligaciones del Funcionario en materia de Transparencia y acceso a la Información pública.

En el Artículo 1.- Obligaciones de la máxima autoridad de la entidad

"Las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: 1.1 Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la entidad. 1.2 Designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes. 1.3 Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes. (...)"

En el Artículo 8.- Publicidad de la designación

"8.1 La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información y de el/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación de la facultad de designación, de el/la secretario/a general o quien haga sus veces, y es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. 8.2 Adicionalmente, la entidad coloca copia de la resolución de designación en lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano. (...)"

Que, en la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/GGTAIPD del 24 de marzo de 2021, que aprueba el Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, vigente desde el 7 de abril de 2021. (...)

V. Responsabilidad, 5.1. Corresponde al titular de la entidad pública designar al FRPTE (Funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar). (...)

VI. Disposiciones Generales, (...) 6.3. Designación del FRPTE (...) El titular de la entidad pública designa al FRPTE, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica.

La resolución de designación debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en un lugar visible de sus portales institucionales y cada una de sus sedes administrativas. Las entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación en el Diario Oficial El Peruano deben colocar una copia en un lugar visible. El FRPTE debe asegurarse que, como mínimo se registren en el PTE su nombre, apellidos, correo electrónico institucional, teléfono y anexo; así como su resolución de designación en formato de documento portátil (PDF). (...)"



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en virtud del INFORME N° 085-2024-GM-MDM de fecha 12 de setiembre del 2024, procedente de la Gerencia Municipal, solicitando la designación del responsable del Portal de Transparencia Estándar y de su actualización.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 432 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el visto bueno de la Gerente Municipal y de la Secretaria General;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Ing. KENEDY TORRES FLORES - JEFE DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS, como Funcionario Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR y su actualización de la Municipalidad Distrital de Morales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que los funcionarios y servidores de la Entidad, proporcionen bajo responsabilidad al responsable la información y documentación que solicite para la actualización del Portal de Transparencia Estándar, en virtud de la normativa en mención, para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria de Concejo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial del medio y a la Oficina de Informática y Sistemas, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales ([www.moralesmuni.gob.pe](http://www.moralesmuni.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES  
  
Rufino Pinedo Meléndez  
ALCALDE